



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SECRETARIA GENERAL
Meta Presupuestaria	058
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION (PTAF) N°001-2025/CM-MPCH, "FISCALIZAR EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE BIENES PARA EL CONSUMO HUMANO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP -2025"

I. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición del bien requerido será para cubrir la necesidad del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION (PTAF) N°001-2025/CM-MPCH, "FISCALIZAR EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE BIENES PARA EL CONSUMO HUMANO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP -2025", área encargada Secretaria General.

II. ANTECEDENTES

(no corresponde).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Adquisición de materiales de escritorio para el Consejo Municipal de la municipalidad provincial de Churcampa.

Objetivos Específicos

Cubrir la necesidad existente del Consejo Municipal de la municipalidad provincial de Churcampa, (Despacho Alcaldía), área encargada Consejo Municipal.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.

N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	5	unidad	Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio
2	6	unidad	Bolígrafo (lapicero) de tinta liquida punta fina color azul

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

• Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio: Un contenedor para almacenar documentos, carpetas o separadores para organizar, puede ser de cartón tamaño variable (A4), puede tener cerradura o mecanismo de seguridad.



0000435

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Ordenanza Municipal* N° 045-2024-MPCH/A

Estos recursos se destinan DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DELEGADAS y con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Lo resaltado es nuestro;

Que, el texto normativo del numeral 2.2. del citado artículo con mucha precisión señala que los recursos se destinan a los Centros Poblados DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DELEGADAS y con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Ahora para identificar las funciones delegadas se tiene que recurrir a la Ordenanza Municipal de adecuación;

Que, del mismo modo la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 13 señala: (...) "iii. El pago de las dietas y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de la norma en desarrollo prescrito en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado mediante la Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, hace inferir que la entrega de recursos presupuestales o la transferencia para prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, se otorga tomando en cuenta las funciones delegadas o los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, por parte de la Municipalidad Provincial quien lo creo y a través de Ordenanza Municipal;

Que, para la emisión de la presente Ordenanza Municipal se tomara los datos del Formato 02, que forma parte del expediente, diseñado para la recolección de información referido a la Descripción de la Circunscripción Territorial, Geográfico y Urbano, del cual se tiene que el Centro Poblado de Arma Patacancha;

Que, en la formulación de la presente Ordenanza se considera la información contemplada en el formato 03 que forma parte del expediente, referido a la Descripción de la Función Administrativa, Servicios Públicos, Saneamiento y Medio Ambiente, de ellos se tiene que el Centro Poblado de Arma Patacancha, cumple con requisitos que establece la normativa legal vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 14 de agosto de 2024, el abogado PORFIRIO JÁUREGUI TORRES, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentó su Opinión Legal N° 0106-2024/MPCH-GAJ/PJT, manifestó e indicó que se cuenta con la Carta N° 001-2024-MPCH/NGP, presentado por la Econ: NANCY GAMERO PILLPA, mediante el cual presenta el trabajo realizado sobre la adecuación y cumple con los requisitos conforme lo señala la norma legal vigente. Por ende, el pleno votó por unánime aprueba a favor de la propuesta de aprobación del expediente de adecuación del Centro Poblado de Arma Patacancha, de la Jurisdicción del distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2024-MPCH, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SOBRE LOS REALES Y TANGIBLES SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LOS 51 CENTRO POBLADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079; Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de la fecha 14 de agosto del 2024, se acordó por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en los artículos 9°, 39, 40, 41° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente:

2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

• **Bolígrafo (lapicero) de tinta líquida punta fina color azul:**

- **Diseño:** Suele ser cilíndrico y ergonómico para un fácil agarre.
- **Material:** Puede ser de plástico, metal o una combinación de ambos.
- **Punta:** La punta es fina y metálica, diseñada para escribir con precisión.
- **Tinta:** Utiliza tinta líquida que fluye a través de la punta para escribir.
- **Capacidad de escritura:** La cantidad de tinta que puede contener varía según el modelo.
- **Colores:** Viene en una variedad de colores, incluyendo negro, azul, rojo, etc.

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No corresponde.

ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

ENBALAJE:

No corresponde.

ROTULADO:

No corresponde.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

V. GARANTIA COMERCIAL

Garantía de fábrica: no corresponde.

VI. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.



0000494

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Ordenanza Municipal* N° 045-2024-MPCH/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN CON REALES Y TANGIBLES SERVICIOS PÚBLICOS A PRESTAR EN LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ARMA PATACANCHA, DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31970.

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente ordenanza aprobar la adecuación con reales y tangibles servicios públicos a prestar en la municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha, Distrito de Chinchihuasi, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, al marco dispuesto en la Ley N° 31079: Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 2° - DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha, se ratifica conforme al expediente de adecuación que presento, bajo responsabilidad del alcalde del centro poblado en mención (Anexo I – declaración jurada).

ARTÍCULO 3° - DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

La circunscripción territorial del centro poblado de Arma Patacancha, comprende conforme lo establece en el expediente de adecuación que presento el alcalde, bajo responsabilidad del alcalde del centro poblado en mención (Anexo I – declaración jurada).

ARTÍCULO 4° - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARMA PATACANCHA, DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA DE CHURCAMP Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

El régimen de organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha, será la siguiente:

- Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores
- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, siendo los regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras
- El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia por un periodo de cuatro (04) años.

La Municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha, en uso de sus atribuciones delegadas, podrá adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ordenanza Municipal de adecuación.

ARTÍCULO 5° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha, Distrito de Chinchihuasi, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, las que se encuentran contempladas en el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estas le correspondan según sea su naturaleza.

ARTÍCULO 6° - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha, distrito de Chinchihuasi, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, tiene las atribuciones establecidas en el

3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES:

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente de ser el caso
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo: El plazo de entrega del bien será 10 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la oficina de Secretaria General, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Modalidad de pago se realizará a: a un solo pago.

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.

Juego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$\text{Para bienes: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)



0000433

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Ordenanza Municipal* N° 045-2024-MPCH/A

artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estas le correspondan según sea su naturaleza.

ARTÍCULO 7°- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha, Distrito de Chinchihuasi, provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, será el siguiente:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN
 - 1.1. Concejo Municipal
 - 1.2. Alcaldía
2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN
 - 2.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo
 - 2.2. Junta directiva de la granja comunal
 - 2.3. Plataforma de Defensa Civil
 - 2.4. Comité de Seguridad Ciudadana
 - 2.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio
3. ÓRGANO DE APOYO
 - 3.1. Oficina de Secretaria general
 - 3.2. Oficina de Administración
4. ÓRGANOS DE LINEA
 - 4.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
 - 4.2. Oficina de Registro civil

ARTÍCULO 8°.- DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EXISTENTES Y TANGIBLES.

DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARMA PATACANCHA, Distrito de Chinchihuasi, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica las siguientes funciones y competencias.

- a) Registro civil
- b) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios
- c) Saneamiento, salubridad y Medio Ambiente (limpieza pública)
- d) Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas, sin trasgredir las disposiciones de la municipalidad del centro poblado de Arma Patacancha distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la municipalidad del Centro Poblado de Arma Patacancha:

- a) La asignación mensual que entrega la municipalidad distrital respectiva y la municipalidad provincial de Churcampa, conforme al artículo 133 de la ley 27972, precisado mediante Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, dicho presupuesto deberá ser calculado según las funciones y prestación de servicios públicos locales delegados al centro poblado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Churcampa, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

Firma y Sello del Área Usuaria



0000492

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 045-2024-MPCH/A

- b) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, de conformidad al del centro poblado, el mismo que deberá ser ratificado por el concejo provincial.
- c) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la municipalidad distrital de Chinchihuasi.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICION DE CUENTA

establecer, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Arma Patacancha, y los transferidos por la municipalidad distrital y provincial, se entenderá como transferencia, para cuyo efecto, los alcaldes de las municipalidades de centros poblados bajo responsabilidad están obligados a realizar la rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas por la municipalidad distrital y provincial según corresponda dentro del quinto (5) día hábil del siguiente mes (ejemplo: de la transferencia de enero se rinde dentro de los cinco (5) días hábiles del mes de febrero), en forma mensual de conformidad con el artículo 134° de la ley N° 27972 - LOM.

El incumplimiento de la rendición de los recursos financieros transferidos de dos meses consecutivos o dos meses interrumpidos dentro del año fiscal da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad.

Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados están obligados a realizar la rendición de cuentas anualmente, ante la población de su jurisdicción respecto a la ejecución de gastos.

La suspensión de transferencia financiera por causal de incumplimiento de rendición, no genera acumulación de presupuesto a favor del centro poblado omiso. La suspensión se levanta en forma automática con el cumplimiento de la rendición y se procede con la transferencia a partir mes inmediato.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el ámbito de la Provincia de Churcampa, a través de un medio que garantice su difusión.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACION DE LA ORDENANZA. ENCARGAR, a la oficina de secretaría general de la municipalidad provincial de Churcampa, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

ARTÍCULO 13°. - ENCARGAR, su cumplimiento a Gerencia Municipal, secretaria general, Gerencia de Presupuesto, Planificación, y las instancias competentes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



5